



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Mayo14 de 2021

05001 41 05 001 2019 00451 00

Dentro del presente proceso promovido por **LUZ EIDY RONDÓN LONDOÑO** en contra de la sociedad **FULLER MANTENIMIENTO S.A.**, el apoderado de la parte demandante allegó al Despacho la constancia de envío de notificación personal del escrito de demanda y del auto admisorio a la sociedad demandada.

Revisadas las diligencias realizadas por la parte demandante, correspondientes al envío de la citación para la notificación personal del auto admisorio a la sociedad demandada, se observa que la misma no cumple con lo previsto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, que estableció reglas prácticas que facilitan la notificación personal de providencias, dando la posibilidad que las partes envíen copia de la demanda, sus anexos y las providencias a través de mensajes de datos a una dirección electrónica. Al revisar el contenido del libelo demandatorio y sus anexos, se advierte en el Certificado de Existencia y Representación Legal que el email de notificación judicial de la sociedad **FULLER MANTENIMIENTO S.A.** es notificaciones@fuller.com.co y no notificaciones@fullerbio.com.co, como quedó acreditado por lo que la parte interesada; quien por consiguiente deberá enviar copia de la presente providencia y de las demás piezas procesales del expediente a la dirección correcta, a efectos de lograr la notificación personal de la demanda bajo los nuevos términos procesales y en aras de evitar vulneración de derechos fundamentales como nulidades futuras. Así mismo, deberá enviar reporte de la gestión al despacho donde se evidencie entrega efectiva del mensaje de datos.

Se le informa a las partes que no se programará fecha para la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento, hasta tanto no se haya notificado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ  
JUEZ MUNICIPAL

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 016 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **18 DE MAYO DE 2021** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS  
Secretario

**JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES  
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad411ae74d68529f967fbee7a9f31d606e98499a64bf5c6f342131db0e84da19**

Documento generado en 14/05/2021 11:41:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**